

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PS_009_2026 DEL 29 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, - EMTSI-
NIT NÚMERO:	901.482.397 – 4.
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID
CARGO:	GERENTE GENERAL
SUPERVISOR CONTRATO:	DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID
CONTRATISTA:	WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA
CEDULA:	1.001.498.748 DE ITUANGO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE CAMPO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$15.000.000.00)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRIMERO: Entre los suscritos a saber, **DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID**, ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.466.360** expedida en Bello - Antioquia, obrando en calidad de Gerente General de la **EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, -EMTSI-**, con nit **901.482.397-4**, quien en adelante se denominará la contratante y de la otra parte el Auxiliar de campo **WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.001.498.748** expedida en Ituango - Antioquia, quien es el contratista hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO. - FUNDAMENTOS LEGALES Y/O DE DERECHO: Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, señala que las mismas • "(...) estarán sometidas al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública, *con excepción de aquellas que*

NIT: 901482397-4

Dirección: Calle 20 # 19-08 Parque Ppal.

Teléfono (4) 864 30 00 - email: emtsiituango@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: Sera ejercida por el representante legal de La EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI-, quien tendrá como obligación verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA y ejercer un control integral sobre el mismo, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios y demás obligaciones que se deriven de la ejecución del presente.

DÉCIMA SEXTA. - REPERCUSIONES LABORALES: el contratista WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA, se obliga a título de contratista independiente; La EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI-, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, por lo tanto el contratante sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido y en ningún caso se pagara suma alguna por otro concepto.

DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Para las diferencias de interpretación, ejecución y modificación que surjan a nivel contractual se prevé y acuerda agotar en primer lugar el mecanismo de la conciliación Inter partes, o en su defecto se acudirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo rápido y eficaz, las partes se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por tres árbitros, designados por el centro de conciliación, a petición de cualquiera de las partes, quienes decidirán en derecho, cuya constitución y funcionamiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Los gastos que ello amerita serán cancelados en primer término por la parte incumplida o de no poderse identificar con claridad la parte responsable del conflicto, se cancelara por partes iguales.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Una vez cumplido el objetivo contractual a satisfacción de LA EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI-, se levantará un acta en el cual se hará constar el cumplimiento del objeto.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual de las partes se fija en el Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Ituango – Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional, o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. **ARTÍCULO 20. REGIMEN APLICABLE.** Los contratos que celebre la Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Itango, Antioquia, "EMTSI" (en adelante "la Empresa" o "EMTSI"), se sujetaran a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011. En todo caso la contratación de la Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Itango, Antioquia, - "EMTSI", deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en artículo 209 y 267 de la constitución política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de la contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo con el Manual de contratación tenemos que: Artículo 230. Contratación Directa: la empresa "EMTSI" podrá contratar directamente sin necesidad de contar los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista - persona natural en los estudios de conveniencia y oportunidad.

TERCERO - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DE CAMPO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI.

CUARTO- ALCANCE DEL OBJETO: 1). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. Garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio y a Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y hechos que afecten su debido desarrollo. 2). Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas 3). Cuidar de los vehículos o maquinaria que se encuentre a su cargo 4). Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5). Mantener informada a la Gerente o al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6). Acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7). Atender directamente los requerimientos efectuados por el contratante o por conducto del supervisor. 8). Presentar oportunamente las facturas de los gastos que genere el vehículo o maquinaria. 9). Informar si el vehículo o maquinaria a su cargo presenta alguna falla mecánica para su mantenimiento preventivo y evitar que esta salga de funcionamiento. 10). No divulgar ninguno de los aspectos de las actividades del contratante, ni

proporcionar a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe del contratante y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, estados de cuenta, y demás materiales e información que le proporciones el contratante o que prepare o formule con relación a sus servicios. 11). Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto de este contrato

QUINTO: LA DURACIÓN de este Contrato de Prestación de Servicios será por cinco (5) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la supervisión que estará a cargo del Gerente General

SEXTO: EL VALOR total del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$15.000.000.00)

SÉPTIMO: – FORMA DE PAGO: El representante Legal de la Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Itango - Antioquia, -EMTSI- cancelará al contratista, el valor pactado en la cláusula anterior, con pagos mensuales de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.00) de acuerdo al cumplimiento de las actividades, previa presentación del informe, entregados y seguridad social, con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, además el certificado de paz y salvo por todo concepto de Seguridad Social Integral y Parafiscales de **WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA** copia de la planilla, con la constancia de pago. parágrafo primero: Este pago se verá sujeto a las deducciones por concepto de retenciones en la fuente de la siguiente manera: 1) Uno por ciento (1%) estampilla pro - hospital 2) Uno por ciento (1%) Retención Industria y Comercio de la Administración Municipal de Itango - Antioquia 3) Dos por ciento 2.0%) por la estampilla pro – cultura. 4) Cuatro por ciento (4%), por la estampilla pro – adulto mayor. Parágrafo Segundo: La Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Itango - Antioquia, -EMTSI-, podrán deducir del Contrato de Prestación de Servicios y Accesorios, retenciones no estipuladas en el parágrafo anterior, de acuerdo a la normatividad vigente, que exige a la Entidad aplicarlas. Parágrafo Tercero: Dada la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, es entendido que no surge relación de empleo y/o laboral y por lo tanto la remuneración se limita a la suma pactada, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales y demás acreencias laborales.

OCTAVA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA: Se Obliga a: 8.1) Presentar seguridad social con los informes 8.2) Cumplir a cabalidad con el objeto de Prestación de Servicios, es decir las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente contrato 8.3)

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Itango - Antioquia, -EMTSI-, se obligan a: 9.1.) Cumplir con

el pago pactado en la cláusula sexta y de la forma establecida en la cláusula séptima de este Contrato de Prestación de Servicios. 9.2.) Ejercer la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA, -EMTSI- podrán imponer una sanción pecuniaria por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías ocasionadas superen el valor de lo penal.

DECIMA PRIMERA. - MULTAS: el representante legal, adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: 11.1) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato. 11.2) En caso de incumplimiento del término para legalizar el contrato. 11.3) Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio. 11.4) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa Municipal De Maquinaria, Transporte Y Servicios Del Municipio De Ituango - Antioquia, -EMTSI-, cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal número 021 del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), a través del cual se reserva la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L CTE (\$15.000.000.00) con códigos números 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD el contratista WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás normas reglamentarias para contratar con La EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO - ANTIOQUIA, -EMTSI- La contravención al régimen dará lugar a las sanciones de la Ley, al igual que podrá ser una causal para que se declare la caducidad.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: el contratista WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA, No podrá ceder, ni subcontratar este contrato de prestación de servicios, sin previa autorización escrita de la entidad contratante, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio en los términos acordados.

EMPRESA DE MAQUINARIA - TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO



Diego Espinal
DIEGO ANDRES ESPINAL MADRID
Representante Legal.
Supervisor

Wilfer Vasquez
WILFER ESTIVEN VASQUEZ MORA.
Contratista

NIT: 901482397-4

Dirección: Calle 20 # 19-08 Parque Ppal.

Teléfono (4) 864 30 00 - email: emtsituango@gmail.com